

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, le informo que el término de 05 días para sustentar el recurso de apelación, concedido por auto del 26 de junio de 2020; venció el 30 de julio de 2020, dado que el auto se notificó por estados del 01 de julio de esta anualidad; quedando ejecutoriado el 06 del mismo mes y año; y mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el **edificio Mariscal Sucre, del 8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020**. Igualmente, El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó el cierre de las sedes judiciales del Municipio de Medellín, entre otras, del 31 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020 y del 07 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11614, se restringió el acceso a las sedes de los juzgados a lo estrictamente necesario del 10 al 21 de agosto de 2020, y posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11622, se prorrogó la restricción a las sedes de los juzgados hasta el 31 de agosto de 2020. Sin que la parte apelante arrimará el escrito se sustentando el recurso. A Despacho para que provea, 15 de septiembre de 2020.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Ramón Darío García Montoya Elkin Darío Giraldo Gallego
<b>Demandado</b>	Herederos determinados e indeterminados de Gilberto De Jesús Patiño Chica
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>026 2017 00333 01</b>
<b>Int. No.</b>	Declara desierto recurso.

Por auto del 26 de junio de 2020, se le concedió el término de 5 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del auto, para que el apelante presentará sustentación del recurso, al correo institucional del despacho, so pena de declararlo desierto.

El proveído anterior fue notificado por estados del 01 de julio de 2020, quedando ejecutoriado el 06 del mismo mes y año; por lo que el término de 5 días para presentar la sustentación solicitada, venció el 30 de julio de este año, en silencio; lo anterior teniendo en cuenta las suspensiones de términos judiciales decretadas y que se relacionan en la constancia secretarial que antecede; por lo que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se declarará desierto el recurso.

Es de resaltar que además de la notificación por estados, la cual podía ser consultada en la consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial, se tiene que el 02 de julio de 2020, se envió copia del auto que admitía el recurso y requería el apelante para que presentará la sustentación, a los correos electrónicos suministrados por las partes, estos son: [contextojuridicorionegro@gmail.com](mailto:contextojuridicorionegro@gmail.com), [monica291974@gmail.com](mailto:monica291974@gmail.com) y [juanlrios87@hotmail.com](mailto:juanlrios87@hotmail.com)

Por lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el recurso de apelación el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra el fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en audiencia celebrada el 24 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al juzgado de origen, esto es, al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

**TERCERO:** El presente auto fue firmado de manera digital debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/09/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 074 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**